	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA - INDER- VALLEDUPAR</b>	Código: FT-JC-10
	<b>FORMATO RESPUESTAS A OBSERVACIONES</b>	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 1 de 2

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – SASIP-006-2022

Respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – SASIP-006-2022** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA”**.

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la siguiente manera:

### **1. OBSERVACIONES DE HUGUES JOSE MORON DE LA HOZ**

#### **Observación No 1:**

Para el caso de la experiencia general y específica solicito a la entidad dar aplicación al Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas


Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

La aplicación de estos criterios diferenciales son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad y se deben aplicar en favor de las MIPYMES, de lo contrario incurriría en causales de nulidad del proceso de selección; adicionalmente el funcionario que no de aplicación al presente decreto incurrirá en faltas disciplinarias.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA - INDER- VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO RESPUESTAS A OBSERVACIONES</p>	Código: FT-JC-10
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 2 de 2

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – SASIP-006-2022**

**Respuesta:**

Se acoge la observación, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (todos los integrantes) o individual acredite la calidad de Mipyme, podrá acreditar solo el 70% de los requisitos de experiencia general y específica. Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

Responsable;

**Original Firmado**  
**JAILER PÉREZ GARCÍA**  
**Director General INDER**